

CONTESTA PETICIÓN N.º 047-028 LEY 19.549

Señor Juez:---FIRMA DE LETRADO

Jorge MARTINEZ VAVINI, abogada T.º 18, F.º 53 de la C.S.J.N., en representación de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA según poder que acompañó, con domicilio en la Avda. del Libertador 8.250, 2º piso, Oficina 2336, en los autos caratulados "FRIGERIO, Alicia Beatriz y otros c/COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA s/amparo por mora" (expediente 31031 folio 244) a V.S. como mejor proceda digo:

1. Recientemente asumió la Presidencia de la CNEA, en reemplazo del Ing. Alberto R. Costantini, la doctora Emma Victoria Pérez Ferreira. De esta manera ha perdido vigencia lo señalado en el punto 2 de mi escrito anterior sobre el eventual restablecimiento de diálogo con la Presidencia, interrumpido entonces en ese nivel por el tema de facultades de la CNEA para producir reincorporaciones y no por el de entrega a la Gendarmería de documentación existente en el Departamento Seguridad Física de la CNEA. Mi escrito anterior deja perfectamente en claro esta circunstancia.

2. Tan pronto como fue posible, la Dra. Perez Ferreira fue informada por el Gerente de Asuntos Jurídicos sobre los pasos propuestos y realizados, sobre las dificultades encontradas y sobre las posibilidades y pasos para superarlas a fin de lograr la transparencia más absoluta que es el objetivo de la Institución. Ello independiente de que razones que pueden merecer juicios divergentes (por falta de uniformidad en el nivel de información o por cualquier otra causa, genuina o no) aparezcan demorando o limitando

la transparencia perseguida.

3. Informaciones y acciones concretadas o inmediatas.

En síntesis, y remitiéndose especialmente en lo conceptual a mi escrito anterior paso a informar a V.S., las acciones concretadas o inmediatas e informes obtenidos por la CNEA, independientemente del momento de su iniciación o de sus fracasos, reiteraciones o tropiezos previos.

1º El Almirante (R.E.) Dr. Carlos Castro Made-ro, en su carácter de ex-titular de la C.N.E.A. ratificó por escrito a la Presidencia de la C.N.E.A. que oportunamente dispuso el envío de la documentación a la Gendarmería Nacio-nal (ver mi escrito anterior punto 3).

2º El Capitán de Navío (R.E.) Ingeniero René A. Romero, Director de Logística desde el 16 de septiembre de 1977 hasta el 9 de diciembre de 1983 ratificó por escrito a la Presidencia de la C.N.E.A. haber transmitido la orden citada en 1º), en forma verbal, al Comandante de Gendarme-ría Nelson Mendoza, mientras ejercía el cargo de Director.

3º Se envió en la fecha la nota a la Gendarme-ría Nacional cuya copia se agrega, en la que se solicita se informe sobre el hecho de no haberse remitido la totalidad de legajos al Juzgado correspondiente

4º En la fecha se ha solicitado por escrito al Juzgado aludido la oportuna devolución a la C.N.E.A. de la totalidad de la documentación remitida por la Gendarmería Nacional.

5º Con relación a la Circular 11/75 "B" la Pre-sidencia de la C.N.E.A. remitirá a la brevedad a la Secreta

ría General de la Presidencia una nota al respecto.

6°. Si bien desde el punto de vista jurídico (y tal como fuera confirmado expresamente al Gerente de Asuntos Jurídicos en un Juzgado Federal) no corresponde formular de nuncia penal por robo la C.N.E.A. pondrá en conocimiento del Juzgado receptor de parte de los legajos que se encuentra pendiente de clarificación el destino de los faltantes, a fin de que pueda actuar en consecuencia si lo considera pertinente.

7°. Que la Presidencia de la C.N.E.A. completará las comunicaciones interrumpidas al personal sobre el que existía información.

8°. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia de la C.N.E.A. el libro existente en el Departamento Seguridad Física donde se consignaban actos referidos al tipo de documentación aludido ha sido guardado en la caja fuerte de la Secretaría.

9°. Que la Presidencia de la C.N.E.A. solicitará próximamente entrevista al titular de la SIDE con relación al tema global de información que pueda afectar a personas, en armonía con lo requerido en notas y gestiones previous realizadas por la C.N.E.A.

10°. Que se continuará el contacto con la Secretaría de Derechos Humanos para orientar racional y objetivamente el tema en los aspectos que sean de su competencia y con el objeto de integrar la clarificación buscada y de contribuir a dar en el futuro un marco legal a los temas de información personal armónico con los más completos que dentro del Estado de Derecho existen en otros regímenes democráti-

cos y pluralistas.

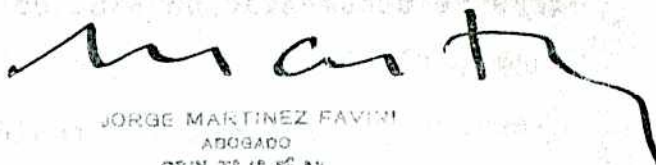
Es obvio agregar que un resultado esencial de las gestiones anteriores debería ser que cada ciudadano pueda conocer el contenido de toda información que pueda afectarlo personalmente, en forma ilegítima.

4. Petitorio:

Por último, teniendo en cuenta lo expuesto, lo actuado por la Comisión Nacional de Energía Atómica y el hecho notorio de que no existe impedimento alguno para el diálogo constructivo en el seno de la Institución, corresponde que la C.N.E.A. solicite a V.S. que declare cumplida la finalidad de la presente actuación.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.


JORGE MARTINEZ FAVINI
ABOGADO
GRUPO 78 10 82 CM